

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.365.160 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

Quienes de forma conjunta se denominarán las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre **FINDETER** y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.5538186 de 2023**, cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA" PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."* con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUAGRARIA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1- 114561 cuyo objeto es *"Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (...)"

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que de acuerdo de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**, numeral 4.4, se establecen como modalidades de contratación:

“

Convocatoria Pública.

Convocatoria Privada.

Convocatoria Directa.

(...)

4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*
 2. *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales. (...)"*
6. Que la Vicepresidencia Técnica, la Gerencia de Proyectos Especiales y la Jefatura de Contratación Derivada de FINDETER, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de **DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.160, para la ejecución de: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR O PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN PRESUPUESTOS DE OBRAS, REQUERIDAS POR LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA DE FINDETER EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

CO1.PCCNTR 5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN”

7. Que una vez agotado el procedimiento y las instancias del MANUAL OPERATIVO, el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**, mediante Acta de Comité Fiduciario No. 8 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de **DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO** e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente CONTRATO.
8. Que **EL CONTRATISTA**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
11. Que sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a la “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR O PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN PRESUPUESTOS DE OBRAS,**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

REQUERIDAS POR LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA DE FINDETER EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN".

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

2.1. VALOR. - La FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS y con cargo a los recursos administrados le pagará al CONTRATISTA como contraprestación por el servicio prestado el valor equivalente **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.2. FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios de la siguiente manera:

- El valor del contrato, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) M/CTE** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar. previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SISSS y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. Por lo anterior, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social integral (salud pensión, riesgos profesionales).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del (PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que no se ejecuten con ocasión del contrato, serán liberados.

CLAÚSULA TERCERA. – TÉRMINO DE PERFECCIONAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DE CONTRATO:

1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA y los SUPERVISORES designados, deben suscribir el acta correspondiente, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- a) Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el supervisor del contrato cuente con las garantías exigidas, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

2. ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio de este, y sus prórrogas, El CONTRATISTA, debe suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

El CONTRATISTA, deberá entregar un informe de los tramites y tareas asignadas para dar cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la SUPERVISIÓN se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final del contrato, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente Contrato el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
- 2) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
- 3) Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean asignados y entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, así como hacer devolución de los elementos entregados, incluyendo el carné y demás elementos suministrados como distintivos de la entidad.
- 4) Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
- 5) Utilizar los documentos y formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
- 6) Para la terminación normal o anticipada del contrato deberá aportar paz y salvo de inventarios a su cargo y no debe tener documentos pendientes de trámite en el usuario.
- 7) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FINDETER.
- 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a un tercero o a la contratante.
- 10) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo riesgos profesionales, y pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas, realizando su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
- 12) Presentar oportunamente la factura o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 13) Constituir y suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
- 14) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, así como acatar y aplicar las observaciones y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

- 15) Entregar copia de todos los archivos producidos y los archivos acopiados en desarrollo del contrato, en sus diversos soportes al supervisor de este.
- 16) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a FINDETER por el incumplimiento del contrato.
- 17) Atender los lineamientos dados por el FINDETER en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad
- 18) Practicarse un examen médico ocupacional, y allegar el certificado vigente respectivo, conforme lo señalado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, si a ello hay lugar.
- 19) Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y demás información que se le entregue.
- 20) Dar cumplimiento al objeto del Contrato o Aceptación de Oferta Comercial (AOC) de manera que se brinde una oferta integral de productos generando impacto positivo, crecimiento económico, bienestar social y el respeto por el medio ambiente al adoptar medidas de responsabilidad social corporativa.

a. **Norma ISO 26000:** como la guía técnica internacional sobre la responsabilidad social que, busca orientar el compromiso que toda organización tiene ante los impactos que sus decisiones y actividades generan en sus comunidades y en los marcos ambiental, social y legal, fomentando el desarrollo sostenible con base en los siguientes principios:

- i. **Rendición de cuentas, por tanto, los ciudadanos deben vigilar y evaluar si las organizaciones actúan de modo correcto y no abusan de su poder:** La organización o empresa seleccionada deberá rendir cuentas por los impactos económicos, sociales y ambientales de su actuación, lo cual también implica asumir responsabilidad por sus impactos negativos y el compromiso de tomar las medidas pertinentes para repararlos y evitar repetirlos.
- ii. **Transparencia, deben ser claros en su modo de actuar:** Ser transparentes en aquellas actividades que desarrolla y afectan a la sociedad y al medio ambiente. De este modo, la organización o empresa deberá suministrar toda la información que requieran las partes interesadas, en un lenguaje accesible e inteligible.
- iii. **Tener un comportamiento ético:** La organización debería regirse por criterios de honestidad, equidad e integridad, lo que significa que la empresa seleccionada no debería perseguir únicamente el beneficio económico, sino también tratar de maximizar los impactos positivos en su entorno social y medioambiental, y minimizar los negativos.
- iv. **Respetar los intereses de todos los interesados:** La organización o empresa seleccionada deberá respetar, considerar y responder a los intereses de sus dueños, socios, clientes, integrantes, así como a otros individuos o grupos que pueden tener derechos, reclamaciones o intereses específicos a tenerse en cuenta.
- v. **Respetar el principio de legalidad:** La organización o empresa seleccionada deberá conocer las leyes y regulaciones aplicables, para que todos sus miembros los tengan en cuenta. En este sentido, se trata de toda la normatividad actual vigente junto al contrato a celebrarse, entendido éste último como ley vinculante para las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

- vi. **Seguir la normativa internacional de comportamiento:** La organización o empresa seleccionada deberá tener en cuenta como mínimo las normativas de comportamiento internacional en lo que refiere a Responsabilidad Social. En todo caso en que las leyes locales entren en conflicto con dicha normativa, las organizaciones como mínimo deberán tener en cuenta las acciones que le permitan respetarlas en la mayor medida posible.
- vii. **Respetar los derechos humanos:** La organización o empresa seleccionada deberá permitir la libre organización y negociación colectiva. La igualdad de oportunidades en el empleo. La prevención de todas las formas de discriminación.

Así las cosas, el cumplimiento de esta norma implica tener en cuenta la diversidad social, ambiental, legal, cultural, política, organizacional y económica, además de actuar de forma coherente integrando la responsabilidad social dentro de sus políticas y estrategias de acción, monitoreando regularmente el correcto cumplimiento de los principios.

- viii. **Política de responsabilidad social:** entendida esta como las acciones encaminadas a promover un entendimiento común de la responsabilidad social en la cultura organizacional, las estrategias y operaciones.
- ix. **Política de gestión ambiental:** gestionar buenas prácticas ambientales que permitan generar conciencia, promover el uso y gestión eficiente de los recursos, el proceso productivo con uso eficientemente de los recursos naturales, la utilización de elementos reciclados o reutilizados (si aplica), la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de ahorro energético, la utilización de energía de fuentes renovables, el uso de herramientas como los sellos verdes y las ecoetiquetas; en las actividades derivadas del contrato.
- x. **Política de relacionamiento con grupos de interés:** buscar la creación y mantenimiento de relaciones de confianza con equipos de trabajo colaborativos, fortaleciendo procesos de identificación, priorización y diálogo constructivo y participativo entre las partes.
- xi. **Política de derechos humanos:** asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:

1. ***Prevención del trabajo infantil***

- a. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia.
- b. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- c. Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

2. **Fomentar el trabajo decente**

- a. Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
- b. Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
- c. Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
- d. La integración de estándares laborales adecuados.
- e. Promover la mano de obra y el empleo local.

3. **Política de equidad de género e inclusión social:** reconocer que las mujeres y comunidades vulnerables son parte de la solución a los desafíos corporativos, por lo cual deben ser efectivamente involucrados en las discusiones y decisiones de desempeño, en este sentido es clave:

a. **En materia de Inclusión**

- i. Garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

21) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Desarrollar presupuestos detallados para proyectos de infraestructura educativa, considerando todos los costos asociados, como materiales, mano de obra y otros gastos.
- 2) Realizar análisis de costos para asegurar que los presupuestos sean realistas y competitivos, y que se ajusten a las normativas vigentes.
- 3) Proporcionar asesoría técnica sobre la viabilidad económica de los proyectos, sugiriendo ajustes o alternativas que optimicen los recursos.
- 4) Evaluar y revisar propuestas de contratistas o proveedores, asegurando que los presupuestos presentados sean adecuados y cumplan con los requisitos establecidos.
- 5) Consolidar una base de información sobre presupuestos de Consultoría, Obra y otras actividades asociadas a la Infraestructura Educativa y realizar su actualización en función de cambios en los precios de materiales, mano de obra o condiciones del mercado.
- 6) Preparar informes técnicos que detallen el proceso de elaboración del presupuesto, así como justificaciones de costos y recomendaciones.
- 7) Ofrecer capacitación al personal de la oficina sobre la elaboración y gestión de presupuestos, así como sobre herramientas y metodologías aplicables.
- 8) Asegurarse de que todos los presupuestos y actividades cumplan con las normativas y regulaciones aplicables en materia de infraestructura y contratación pública.

8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

- 9) Realizar seguimiento a la ejecución de los presupuestos aprobados, asegurando que se mantengan dentro de los límites establecidos y se reporten desviaciones.
- 10) Trabajar en conjunto con otros profesionales, como arquitectos e ingenieros, para asegurar que los presupuestos reflejen adecuadamente las necesidades técnicas de los proyectos.
- 11) Presentar un informe mensual con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 12) El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
- 13) Conocer los documentos con base en los cuales se estructuraron los proyectos correspondientes a los programas que se ejecuten en la Vicepresidencia Técnica de FINDETER.
- 14) Participar en comités, mesas de trabajo y demás instancias técnicas a los que sea convocado a fin de aportar técnicamente a las definiciones necesarias para los proyectos de infraestructura, en desarrollo del objeto contractual.
- 15) Realizar control y seguimiento a los proyectos asignados, haciendo uso de las herramientas tecnológicas determinadas por la Entidad.
- 16) Presentar informes mensuales de gestión de los contratos respecto de los cuales realice la asesoría, supervisión y acompañamiento técnico especializado y el contrato o convenio interadministrativo que dio origen a los mismos. Estos informes deberán presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes respectivo.
- 17) Entregar los informes que estén previstos en la periodicidad establecida y los que soliciten los organismos de control.
- 18) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones en los casos que aplique.
- 19) Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

- 1) La supervisión verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente del CONTRATISTA.
- 2) Aprobación de las garantías exigidas por parte de La CONTRATANTE
- 3) Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de estos no se proceden con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será conjunta entre Findeter y el Ministerio de Educación Nacional MEN. Por parte de Findeter la supervisión estará a cargo del Gerente de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

Infraestructura o a quien estos delegue por escrito para el seguimiento y pago de las facturas y/o documento equivalente por los honorarios causados y reportar a la Jefatura de Contratación Derivada, en caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones; Por parte del Ministerio de Educación Nacional la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado grado 22 de la Oficina de Infraestructura, quien efectuara un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar informes sobre el desarrollo del mismo, solicitar cuando así lo considere, informes al contratista, requerir el cumplimiento del objeto del contrato y reportar en caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones.

Los supervisores del contrato están facultados para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

CLÁUSULA. OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento en FORMATO ENTRE PARTICULARES y a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO**, identificado con el NIT 830.053.630-9, las garantías citadas a continuación:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

8.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Beneficiario: EL CONTRATANTE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato sin previa autorización escrita de la FIDUCIARIA como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**, previo concepto de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que las pueda hacer efectivas conforme a la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sanciones por incumplimiento pactadas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATISTA remitirá a EL CONTRATANTE y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se sujeta a las normas de derecho privado en especial a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que ocurran entre las Partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de dos amigables compondores, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá.; Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales eventos los que llenen los requisitos establecidos por la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Por el cumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto.
2. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes la realización del objeto del presente Contrato.
4. Por manifestación expresa de cualquiera de las Partes en tal sentido, para lo cual bastará la respectiva comunicación con mínimo treinta (30) días de antelación.
5. Por encontrarse el CONTRATISTA reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
6. Cuando el CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos.
7. Cuando las operaciones que realice el CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no las apliquen de manera suficiente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión
8. Cuando el CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.

9. Por la no constitución o modificación de la garantía.
10. Por la liquidación de cualquiera de las partes.
11. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
12. Por las demás causales establecidas en el presente contrato y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La Fiduciaria no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato, pues los mismos se atienden con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a:

- a) Mantener indemne al CONTRATANTE a FINDETER y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra, EL CONTRATANTE, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la CONTRATANTE, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa, o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses DEL CONTRATANTE, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y de FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia que el presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el **CONTRATISTA** y el personal que éste destine para la ejecución de este y la Fiduciaria, o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS o FINDETER.** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual manera, el **CONTRATISTA** al ser una persona independiente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS,** se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de estos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

obligaciones a su cargo. El personal destinado por el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio pactado será dirigido y supervisado en forma directa y constantemente por éste, quien se hace responsable de su buen rendimiento e idoneidad, así como por el pago de sus salarios y demás prestaciones a que tengan derecho, asumiendo en consecuencia la calidad de empleador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los propósitos del presente contrato, el término información confidencial significa e incluye: (i) Toda y cada una de la información utilizada, preparada y reunida por o en posesión de cualquiera de las partes, o por cualquiera de sus representantes, mandatarios, apoderados, sociedades matrices, subordinadas o subsidiarias, incluyendo la información confidencial de terceros a las que las partes, individualmente consideradas, han tenido acceso en condiciones de confidencialidad, así como cualquier clase de información que sea transmitida y recibida entre las mismas, en forma escrita o verbal sin importar el medio utilizado para ello (electrónico, magnético digital, entre otros), incluyendo así sin ninguna limitación las conversaciones, discusiones, presentaciones, informes, modelos gráficos y no gráficos, etc., almacenados y/o documentados (o inclusive la información no almacenada, ni documentada), así como la información sometida o no a registro, incluyendo así las marcas, patentes, modelos de utilidad, Know How, modelos industriales o financieros, etc., y (ii) todas las notas, análisis, reportes, resúmenes, compilaciones, estudios u otros documentos, escritos o materiales preparados y desarrollados, parcial o totalmente, por y/o a cargo de las partes, que reflejen o incorporen la información definida en el punto(i) de la presente cláusula. El hecho de que la información confidencial, no conste por escrito, sin importar el medio, o que de hacerlo no contenga ninguna nota, leyenda, marca u otra designación que haga referencia a su condición de confidencial, restringida o personal, en ninguna circunstancia afecta su naturaleza de confidencial, ni exime a las partes de su obligación de mantener absoluta confidencialidad sobre la información de la misma. Para los propósitos del presente contrato, el término de representante significa e incluye a los accionistas, socios, partícipes, directores, representantes convencionales o legales (principales o suplentes), funcionarios, empleados, contratistas, agentes, apoderados y/o mandatarios, así como cualquier tercero que actúa en nombre y representación de estas, sin consideración del título de representación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el contratista.

En caso de que el contratista no se presente la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la contratante deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la contratante acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES: **LA CONTRATANTE** Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **EL CONTRATISTA**

Dirección: 51 No 56 A-70 Bloque 4 Apartamento 301 - Bogotá
Dirección electrónica: drtrivinor@yahoo.com / drtrivinor@gmail.com
Teléfonos: 3162212259 - 3164061107

✓ **LA CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29.
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Dirección electrónica: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono: (601) 5802080

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. CDR
2. Estudio de necesidad
3. Documentos soporte de la hoja de vida
4. Certificado de idoneidad
5. Solicitud de Findeter
6. Manual Operativo.
7. Certificado SARLAFT.
8. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN**.

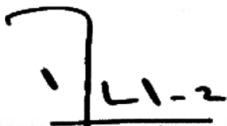
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONTRATO se perfecciona con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE**. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

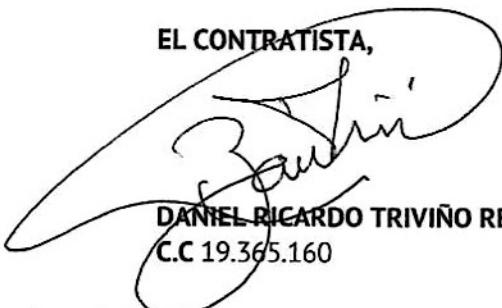
En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, se firma en Bogotá, a los doce (12) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA
MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**

EL CONTRATISTA,


DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO
C.C 19.365.160

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Aprobó: Gabriela Pulido Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés C. Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría D. Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	---	--	---